

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Examinados los proyectos recibidos en esa Dirección general de Correos y Telégrafos para el establecimiento de redes telefónicas en Reus y Tarragona, y resultando que por deficiencia de la legislación vigente presenta ciertas dificultades la elección del proyecto que ha de servir de base á la subasta; teniendo en cuenta además que, tanto por esta circunstancia como por otras varias que la experiencia ha puesto de manifiesto, precisa reformar la referida legislación telefónica, y mientras esto tenga lugar debería quedar en suspenso esta clase de concesiones, á fin de que con ello no se cause perjuicios á las poblaciones que necesitan valerse de este servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, prescindiendo de los proyectos presentados, y partiendo de la base de que las redes telefónicas sólo tengan el carácter de locales, puedan otorgarse concesiones para el establecimiento y explotación del servicio de que se trata dentro de la zona correspondiente al término municipal de la población que dé nombre á la red, y al efecto queda aprobado el adjunto pliego de condiciones, con arreglo al cual se procederá al anuncio y celebración de una subasta para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1897.—Rniz y Capdepón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Tarragona.

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo.

2.º A los cinco días de terminado el plazo para la adquisición de proposiciones, se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la Dirección general, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º A las proposiciones deberá acompañar una Memoria en que se detalle la clase de apoyos, aisladores, alambre, micrófonos, teléfonos, pilas, cuadros indicadores y el cuadro de tarifas que haya de regir para todos los servicios de la red.

Además se acompañará, como garantía, una carta de pago que acredite haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas.

4.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Tarragona una red Telefónica y á explotarla durante el plazo de.... años con entera conformidad á las condiciones particulares insertas en la Gaceta de Madrid de...; y para seguridad de esta proposición presento adjunto el documento que acredita haber depositado en... la cantidad de 2.000 pesetas. También se acompaña la Memoria y tarifas á que se refiere la condición 3.ª del pliego de subasta.

(Fecha y firma.)

El cambio de cualquier palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 4.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará, en Madrid ó en Tarragona, la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta notarial de la apertura de pliegos y los anuncios en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo requisito no podrá otorgar la escritura.

7.ª Para la redacción de la Memoria se atenderán los licitadores á las observaciones siguientes:

Primera. Los apoyos consistirán en postes de las condiciones reglamentarias usados para el servicio de Telégrafos y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, y tendrán la suficiente resistencia para soportar el número de hilos que deban montarse.

Segunda. Los aisladores serán de porcelana barnizada y doble zona con soporte de hierro galvanizado.

Tercera. El alambre será de bronce de 11/10 de milímetro, por lo menos, con una resistencia eléctrica de 54 ohms por kilómetro y mecánica de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. También podrá emplearse alambre de hierro ó acero, con tal que reúna las mismas condiciones de ligereza y resistencia para las líneas que por el exterior de las poblaciones vayan sobre postes.

Cuarta. Los micrófonos y teléfonos serán por lo menos de las mismas

condiciones que los del sistema Ader, núm. 3.

Quinta. Las pilas serán de condiciones iguales, por lo menos, á las del sistema Leclanché, pudiendo emplearse para las llamadas aparatos magneto-eléctricos.

Sexta. Los cuadros indicadores serán, cuando menos, de las mismas condiciones que los del sistema americano con Jack-Knives y clavijero para las conmutaciones.

Para la redacción de las tarifas se tendrán en cuenta los artículos 32 y 34 del reglamento de 2 Enero de 1891.

8.ª Toda proposición que reúna las condiciones antes expuestas se considerará admisible para la subasta, y cualquiera que sea la diferencia entre las que puedan ser admitidas, prescindiendo de las mejoras que se ofrezcan, se adjudicará provisionalmente el servicio al que pida la concesión por menor número de años; en igualdad de tiempo será preferida la proposición en que se ofrezca condiciones superiores de material; en igualdad de tiempo y de material, la que presente tarifas más bajas para los abonados, y en igualdad de todas las condiciones, se decidirá por sorteo entre las que se hallen en este último caso.

9.ª En esta red se establecerá una sola Central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha Central deberán concurrir todas las líneas de los abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro del término municipal de Tarragona, al que únicamente puede extenderse la red. Podrán sin embargo, establecerse sucursales para el servicio público dentro del término marcado á la red, pero sin que en manera alguna puedan enlazar con ella las estaciones de los abonados.

10. El concesionario explotará la red de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva; terminado el cual, la red con todo su material y accesorios, tanto de línea como de estación, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años.

11. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los dos meses siguientes

tes deberá tener instalada la estación Central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado, por lo menos, treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

12. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

13. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, en los sitios siguientes: Estación telegráfica, Gobierno civil, Gobierno militar, Ayuntamiento, Audiencia y Capitanía del puerto ó Comandancia de Marina.

14. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á disposiciones administrativas.

15. El concesionario podrá acogerse, si conviniere á sus intereses, á las disposiciones generales que en lo sucesivo puedan dictarse sobre redes telefónicas.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—
El Director general, A. Barroso.
Aprobado, Ruiz y Capdepón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4792

ANUNCIO

Habiendo acudido á mi autoridad el vecino de Roda de Bará D. Juan Gilaber Sans, propietario de la mina de hierro titulada «San Juan», sita en el término municipal de Creixell, haciendo renuncia completa de todos los derechos adquiridos hasta la fecha y se le dé baja en la contribución del canon de superficie, del que acredita está al corriente de pago por el recibo que acompaña, he acordado, en el día de hoy, admitir la renuncia del señor Juan Gilaber en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas y declarar, con tal motivo, franco y registrable el terreno que comprende dicha mina.

Tarragona 16 de Diciembre de 1897.—
El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4793

ANUNCIO

Según participa á este Gobierno el Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Tortosa, se ha desarrollado en un rebaño de ganado lanar del término municipal de Amposta la enfermedad variolosa, habiéndose ordenado al Alcalde que, con los ganaderos en Junta señalen tierra y abrevadero aparte para el ganado invadido.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho término.

Tarragona 16 de Diciembre de 1897.—
El Gobernador interino, Javier Rabassa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4794

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombradas por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestras interinas de Valls, Tivisa y Benisanet, las señoras D.^a María Mateo Monserrat, Doña María de la Soledad Puriés Coma y D.^a Elisa Sarrá Robert respectivamente; esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas y con el fin de que recojan de esta Secretaría sus correspondientes títulos administrativos; debiendo manifestarles al propio tiempo que deben tomar posesión de sus respectivos destinos dentro el plazo de diez días, contados desde esta fecha, conforme á lo determinado en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 14 de Diciembre de 1897.—
El Gobernador interino Presidente, Javier Rabassa.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4795

Don Miguel Rius Martí, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Valls, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en providencia del 3 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta ciudad por débitos á la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia de segundo grado, por resultar que la finca embargada á la deudora D.^a Carmen Ballester y Domingo, consta inscrita la mitad de la misma en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D.^a Dolores Domingo Mollet, y con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Sr. Alcalde de esta ciudad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núms. 71 y 160.—Carmen Ballester Domingo y Dolores Domingo Mollet.—Importan cuotas y recargos la cantidad de 41'17 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta ciudad con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún con-

cepto en contra del procedimiento de apremio.

Valls 13 de Diciembre de 1897.—
Miguel Rius.

Núm. 4796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la urbanización de la Rambla de Miró, de esta ciudad, desde la puerta del Molinet á la de la Selva, el expediente y planos de referencia se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 14 de Diciembre de 1897.—
El Alcalde, José M.^a Borrás.

Núm. 4797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y la Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, en el que han de comprenderse las alteraciones sufridas en las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal á consecuencia de las traslaciones de dominio ó por otras causas con arreglo al art. 48 y siguientes del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público que hasta el día 31 de Enero próximo venidero se admitirán en la Secretaría municipal las instancias que presenten los contribuyentes interesados solicitando las variaciones que procedan, debiendo acompañar á la vez los documentos fehacientes que lo acrediten.

Vilavert 15 de Diciembre de 1897.—
El Alcalde, Ramón Odena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4798

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos de apremio que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Enrique Vidal Martí en representación de su compañero D. Miguel Aymami, vecino de Barcelona, contra D. Domingo Pujol Griño, sobre pago de pesetas importe de derechos y adelantos del Aymami en cierto pleito, se embargó al Pujol la finca siguiente:

Una casa en la villa de Miravet, plaza Mayor, número tres, compuesta de entresuelo, un piso y desván con su corral solar y un patio abierto anexo á ella, de cabida todo veinte metros de longitud por diez de latitud; linda por derecha con corral de Francisco Vives y Segarra, izquierda con el de Rosa Papacit, viuda de Bautista Fabregat y Ciua y espalda con tierras comunes; valorada en cinco mil pesetas. 5.000 ptas.

Dicha finca se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de Enero próximo y diez horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento. No existen títulos de propiedad en la Escribanía.

Dado en Gandesa á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 4799

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre de D. Luis Puig Arbones contra D. Agustín García Descarrega sobre reclamación de pesetas, se ha embargado al García la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Ribarroja, calle de la Plaza vieja, número tres, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de unos ciento veinte y seis metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha con dicha calle, por la izquierda con casa de Juan Castellví y por la espalda con la de Bartolomé Arbolí, justipreciada en ochocientos cincuenta pesetas. 850 ptas.

Dicha finca se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Enero próximo y diez horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento.

Dado en Gandesa á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 4800

REQUISITORIA

Don Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta Manuel Cid Fadrudo, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por haber faltado á la concentración ordenada para el día veinte de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Cid Fadrudo, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, natural y vecino de Tortosa, juzgado de primera instancia de Tortosa, provincia de Tarragona, nació en primero de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio jornalero, edad diez y nueve años once meses y once días, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez y seis milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; su frente espaciosa; su aire marcial; su producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que preatiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Manuel Cid Fadrudo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Isidoro Santos.—

Número	PUEBLOS	Clase de la Escuela	Sueldo al trimestre	Material al trimestre	SITUACIÓN DE LA ESCUELA		FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			DEBE					
					Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 p. S.	3 p. S.	50 p. S.	TOTAL	10 p. S.	3 p. S.	50 p. S.	TOTAL
			Ptas. Cs.	Ptas. Cs.								Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
477	Villarodona	Elemental	206'25	51'56	90 días	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
	Idem	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
478	Vilaseca	Idem	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	6'88	8'25	»	15'13
	Idem	Idem	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	6'88	8'25	»	15'13
	Idem	Idem	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	6'88	8'25	»	15'13
	Idem	Idem	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	6'88	8'25	»	15'13
	Idem	Idem	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	6'88	8'25	»	15'13
479	Vilavertré	Id. Salvo	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
	Idem	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
480	Vilabella alta	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
	Idem	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
481	Vilabella baja	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
	Idem	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
482	Vilalba	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
	Idem	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
483	Vimbodí	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
	Idem	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
484	Vinebre	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
	Idem	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	5'16	6'19	»	11'35
485	Vinols	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
	Idem	Idem	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	3'91	4'69	»	8'60
	TOTALES											2331'44	2599'80		2331'44	2599'80		631'43
												10311'75	10311'75		10311'75	10311'75		4749'08
												10311'75	10311'75		10311'75	10311'75		4749'08

RESUMEN		Ptas.	Cs.
Cantidades devengadas		10.311'75	
pendientes de pago		10.311'75	
TOTALES		20.623'50	

Don Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, Cerrirgo: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Tarragona á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Aguado y González.

NOTA.—Las casillas correspondientes á pendientes de pago de trimestres anteriores y cobradas en el trimestre, se han eliminado por no aparecer en ellas cantidad alguna consignada.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo